



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-13896798- -GDEBA-DPTDYPHJEGP

---

**VISTO** el expediente EX-2022-13896798-GDEBA-DPTDYPHJEGP mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral, aprobada por Decreto N° 3.607/93, y modificatorio Decreto N° 1.242/05, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 5.109 y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 y modificatoria determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que asimismo prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en sus artículos 62 y subsiguientes, establece la creación de la Junta Electoral permanente, integrada por los presidentes de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de Cuentas y de tres Cámaras de Apelación del Departamento de la Capital;

Que por Decreto N° 3.607/93, y su modificatorio Decreto N° 1.242/05, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral hasta el nivel de Dirección;

Que al respecto, resulta indudable la necesidad, no sólo de dotar a ese Organismo de la Constitución de una adecuada estructura orgánico-funcional, sino, también que le permita ejercer y cumplir sus cometidos con independencia absoluta del resto de los poderes en lo concerniente a su funcionamiento. Ello con pie en el espíritu mismo del constituyente cuando expresara que la Junta

Electoral estaría apartada "...de toda política circunstancial..." (Debate de la Convención Constituyente – Diario Sesiones – tomo II página 295. Impresiones oficiales Ed. 1936);

Que los actuales lineamientos de desarrollo en materia de tecnología de la información y su correlativa aplicación en cuestiones específicamente electorales, torna imprescindible la incorporación de una Unidad de Organización que pueda dar una respuesta eficiente a las nuevas necesidades del Organismo y a los requerimientos electorales de la provincia y sus ciudadanos/as, permitiendo de tal modo, con el nuevo marco descripto, cumplir con sus atribuciones y funciones eficazmente, garantizando la transparencia electoral;

Que como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura de la Junta Electoral en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 9º de la Ley Nº 15.164 y modificatoria;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, el artículo 1º del Decreto Nº 1.242/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1º. Aprobar la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic (IF-2022-14881012- GDEBA-DPYDEPMJGM) y II, IIa, IIb y IIc (IF-2022-18504429-GDEBA-DLDPPHJEGP), forman parte integrante del presente decreto.”*

**ARTÍCULO 2º.** Modificar, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, el artículo 2º del Decreto Nº 1.242/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2º.** *Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: UN/A (1) Secretario/a de Modernización con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a; UN/A (1) Secretario/a Administrativo/a con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a; UN/A (1) Secretario/a de Actuación con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a; UN/A (1) Director/a General de Administración; UN/A (1) Director/a General Electoral; UN/A (1) Director/a de Contabilidad y Servicios Auxiliares; UN/A (1) Director/a de Asesoramiento Legal, Estudios y Proyectos; UN/A (1) Director/a Técnico/a Electoral; UN/A (1) Director/a de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales; UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).”*

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo III (IF-2022-18655491-GDEBA-DLDPHJEGP) quedan ratificadas por el presente decreto.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido, que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que la Junta Electoral propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

**ARTÍCULO 7º.** El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

